

DECRETO 0047 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0040 de 2016 POR EL CUAL “SE ADOPTAN MEDIDAS CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL PROXIMO 24 DE ABRIL, ESTABLECIDO COMO DIA DE LOS COMICIOS PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 2° y 315 numeral segundo de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el numeral segundo del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde del Municipio de Bucaramanga expidió el Decreto No. 0040 de 2016 **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS CON EL FIN DE CONSERVAR EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL PROXIMO 24 DE ABRIL, ESTABLECIDO COMO DIA DE LOS COMICIOS PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL”**
2. Que en las distintas comunas del Municipio de Bucaramanga, el próximo 24 de abril de 2016, se llevarán a cabo los comicios para elegir los representantes de las Juntas de Acción Comunal.
1. Que se celebró Consejo de Seguridad Departamental con el fin de tomar las medidas necesarias para conservar el orden público en el Departamento de Santander y se estableció de común acuerdo con las autoridades administrativas y de policía del área metropolitana de Bucaramanga que se unifica el horario de las restricciones tomadas por las administraciones municipales en aras de facilitar el control y garantizar la seguridad en las elecciones de Junta de Acción Comunal.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del decreto 0040 de 2016, el cual quedará así:

PROHÍBASE el transporte y disposición de escombros en las vías públicas, inmuebles y lotes particulares, ubicados dentro del Municipio de Bucaramanga y sus alrededores, así como el transporte de cilindros de gas y trasteos, a partir de las 06:00 horas del día veintitrés (23) de Abril de 2016, hasta las 06:00 horas del día veinticinco (25) de Abril de la presente anualidad.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto del decreto 0040 de 2016, el cual quedará así:

PROHÍBASE en el Municipio de Bucaramanga todo tipo de manifestación pública, eventos masivos o movilizaciones que alteren el orden público de la ciudad, de las 6:00 horas del día veintitrés (23) de Abril, hasta las 06:00 horas del día veinticinco (25) de Abril de la presente anualidad.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo quinto del decreto 0040 de 2016, el cual quedará así:

PROHÍBASE la venta y consumo de bebidas embriagantes en los establecimientos comerciales ubicados en el Municipio de Bucaramanga, a partir de las 02:00 horas del día veinticuatro (24) de Abril, hasta las 6:00 horas del día veinticinco (25) de Abril de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. En lo no modificado mantiene vigencia el Decreto 0040 de 2016.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los **22 ABR 2016**



RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó Aspectos Administrativos: Dr. Ignacio Pérez Cadena – Secretario del Interior
Proyectó: Dr. José David Cavanzo Ortiz – Subsecretario del Interior
Revisó aspectos jurídicos: Dra. Melba Fabiola Clavijo de Jácome – Secretaria Jurídica
Dra. Rosa María Villamizar – Subsecretaria Jurídica